HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

La suscrita, diputada **Lina Acosta Cid**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio del Derecho Constitucional de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Soberanía con el objeto de someter a consideración de la misma, **la presente Iniciativa con punto de acuerdo, mediante el cual, el Congreso del Estado de Sonora, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal Enrique Peña Nieto, al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Luis Videgaray Caso, al Titular de la Secretaria de Economía Ildefonso Guajardo Villarreal, para que dichas autoridades lleven a cabo de manera inmediata las acciones necesarias dentro de sus respectivas facultades, un proceso de regularización de importación definitiva de vehículos usados de procedencia extranjera en la franja y región fronteriza norte en territorio nacional, conforme a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de Diciembre del 2015 y la eliminación definitiva del anexo 2 del titulo precios estimados aplicables a la importacion de vehiculos usados por año modelo, que corresponde a la Resolucion que estable el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancias sujetas a precios estimados por la SHCP.**

Por lo anterior expuesto a través de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el objeto de continuar con las acciones que el Gobierno Federal ha implementado para el ordenamiento del mercado de vehículos usados importados al país, el 24 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados”, cuya vigencia fue prorrogada hasta el 30 de junio de 2011 mediante el “Decreto que modifica el diverso por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados”, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 28 de diciembre de 2010

Por otro lado el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), en su Anexo 300-A, Apéndice 300-A.2, párrafo 24, establece que a partir del 1o. de enero de 2009 y gradualmente hasta el año **2019**, México **no** podrá adoptar ni mantener una prohibición o restricción a la importación de vehículos originarios usados, provenientes del territorio de Canadá o de los Estados Unidos de América, en función del año modelo de antigüedad de los vehículos y, a su vez, el Artículo 302, párrafo 2, en relación con el Anexo 302.2 del propio Tratado, prevé una **desgravación** progresiva de aranceles a bienes originarios, incluidos los vehículos usados; **lo anterior en los hechos no ha sucedido**, las obligaciones de México contenidas en el Apéndice 300-A-2, párrafo 24, son aplicables exclusivamente a vehículos usados originarios, provenientes del territorio de Canadá o de los Estados Unidos de América; y que la desgravación progresiva

de aranceles a bienes originarios está condicionada a que se trate de vehículos que cumplan con la regla de origen específica y que dicha circunstancia se acredite con un certificado de origen válido; Que a fin de que el Gobierno Federal prosiga con las acciones que, de manera independiente a lo previsto por el TLCAN, ha implementado para ordenar el mercado de vehículos usados ligeros y pesados en el país, resulta conveniente permitir la importación definitiva de vehículos usados de manera gradual a los años de antigüedad de los mismos, cuyo Número de Identificación Vehicular corresponda a un vehículo fabricado o ensamblado en México, Estados Unidos de América o Canadá, mediante el establecimiento de **una opción para realizar la importación con un arancel reducido**, sin que se requiera permiso previo de importación y sin presentar un certificado de origen.

Debido a su cercanía geográfica con Estados Unidos de América, la franja y región fronteriza norte presentan características económicas distintas a las del resto del territorio nacional, por lo que el Ejecutivo Federal debe estimar, que es conveniente continuar otorgando un esquema preferencial para vehículos usados ligeros y pesados de menor antigüedad que los permitidos en el resto del país, cuyo Número de Identificación Vehicular corresponda a un vehículo fabricado o ensamblado en México, Estados Unidos de América o Canadá, a fin de que puedan ser importados definitivamente para permanecer en dichas zonas con un arancel reducido, sin que se requiera permiso previo de importación y sin presentar un certificado de origen

Es **fundamental** para el Estado Mexicano impedir la importación definitiva al territorio nacional de vehículos usados que en el país de procedencia, por sus características físicas o por cuestiones técnicas, su circulación esté restringida o prohibida, así como cuando el vehículo haya sido reportado como robado.

Que con el fin de combatir a la delincuencia y proteger a la ciudadanía es indispensable que se inicie de manera inmediata, **un proceso de regularización de importación definitiva de vehículos usados de procedencia extranjera en la franja y región fronteriza norte en territorio nacional,** para con ello, los vehículos importados de manera definitiva al territorio nacional sean registrados de conformidad con la Ley del Registro Público Vehicular.

En virtud de lo anterior con fecha 31 de Diciembre de 2015 el Presidente Enrique Peña Nieto, en el ejercicio de sus facultades conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expidió el Decreto por el que se prorroga el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados.

Lo anterior tomando en consideración que:

- Uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es promover el crecimiento sostenido de la productividad del país, así como proveer condiciones favorables para el desarrollo económico e incentivar la competencia, de conformidad con los compromisos internacionales concertados por México;

- Que el 1 de julio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados”, con el objeto de regular la importación definitiva de vehículos usados de procedencia extranjera al territorio nacional, cuya vigencia se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2015, mediante el diverso publicado en el Diario oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014;

- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado respecto de la constitucionalidad de estas medidas señalando que no viola las garantías de igualdad, de audiencia previa, de irretroactividad, a la libertad de trabajo ni al libre comercio, además de que existe jurisprudencia definida y obligatoria indicando que es acorde con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y, consecuentemente, no es violatorio del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, en jurisprudencia se resolvió que es improcedente conceder la suspensión relativa a la regulación de importación definitiva de vehículos usados, al considerar que de concederse se seguiría perjuicio al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público;

- Que en virtud de que las condiciones que motivaron la emisión del citado Decreto aún se encuentran presentes, es necesario prorrogar la vigencia del mismo al 31 de diciembre de 2016, a fin

de contar con un marco regulatorio que otorgue seguridad jurídica a los importadores de vehículos automotores usados, y

- Que la Comisión de Comercio Exterior ha emitido opinión favorable respecto de la medida a que se refiere el decreto.

Derivado de lo anterior se emitió por parte del Gobierno Federal la resolución que establece el Mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la SHCP, dicha resolución establece en su anexo 2 precios estimados aplicables a la importación de vehículos usados por año modelo, mismo que causa lesión a los bolsillos de los consumidores de autos importados, ya que los precios estimados rebasa por mucho el valor real del automóvil usado, por lo que es necesaria su eliminación.

Actualmente los vehículos se importan con un valor irreal, determinado en el Anexo 2 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Eso provoca que los impuestos y pagos que se hacen por la importación de un auto se disparen al triple de lo que debería ser por ley, pues al amparo del Tratado del Libre Comercio se debería pagar sólo el 16 por ciento sobre el valor factura.

Por otra parte en Sonora, como en el resto de la franja fronteriza norte, no existen condiciones sociales y económicas, para realizar el

decomiso de los llamados vehículos "chocolate"; en tanto ocurra un regularización masiva, es necesario que esta soberanía se manifieste con esta acción, como pasó en Baja California, así como la apertura de las garitas de Sonora a la importación de vehículos usados.

Además de los costos adicionales, se complican las importaciones con trámites y la exigencia de documentos que en ocasiones no tienen sentido. Además se restringe la capacidad de importación al limitar el horario a sólo tres horas por día.

En Sonora se estima en más del 50% de las unidades que circulan son americanas, por lo cual sería un grave conflicto social iniciar con decomisos masivos. Con dicha regularización, se reducirá al mínimo la circulación de automóviles americanos no importados y así el Gobierno podrá ser más enérgicos con quienes no cumplan con la internación legal de la unidad a territorio nacional.

Por lo anterior, se somete a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo Federal, Enrique Peña Nieto, al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Luis Videgaray Caso, al Titular de la Secretaría de Economía, Ildefonso Guajardo Villarreal, para que dichas autoridades lleven a cabo de manera inmediata las acciones necesarias dentro de sus respectivas facultades, un proceso de regularización de importación definitiva de vehículos usados de

procedencia extranjera en la franja y región fronteriza norte en territorio nacional, conforme a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de Diciembre del 2015 y la eliminación definitiva del anexo 2 del título precios estimados aplicables a la importación de vehículos usados por año modelo, que corresponde a la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Finalmente con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

Hermosillo, Sonora, a 04 de Febrero de 2016

C. DIPUTADA LINA ACOSTA CID

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCION NACIONAL